CONTRATO DE MANTENIMIENTO No SAMC- MPR-003 DE 2026
(8 de Septiembre del 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE RIO R/L: EZEQUIEL JIMENEZ CELY
CONTRATISTA	INTERPROYECTOS SAS Nit. No.830.128.700-1 R/L: LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO C.C N° 79.755.945 expedida en Bogotá
OBJETO	"MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO"
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio y dos (2) meses
VALOR	CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($121.166.021,00)

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ**, con NIT 891855015-2, representado legalmente por **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal, facultada para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, EL CONTRATANTE, por una parte, por otra **INTERPROYECTOS SAS**, con Nit. No.830.128.700-1, representada legalmente por LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.755.945 expedida en Bogotá , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; acordamos celebrar el presente contrato de mantenimiento, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Paz de rio, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.

III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Paz de rio y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

PRIMERA: OBJETO: "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO" Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista debe cumplir con:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST (%)	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	CAP. 1: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1.1		DESMONTE Y TRASLADO DE POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO DECORATIVO EXISTENTE (TRASLADO A PUNTO DE DISPOSICION FINAL CONTEMPLADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE)	REF.	UND	26,00		$150.047,00	$3.901.236,00	3,22%
1.2		DEMOLICION DE PEDESTALES Y RECONFORMACION DE PISO PARA INSTALACION DE LUMINARIAS	REF.	UND	26,00	7%	$146.586,00	$4.078.023,00	3,37%
1.3		SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJE PARA POSTE EN VARILLA ROSCADA DE 1/2" (INCLUYE ANCHORFIX)	REF.	UND	104,00	7%	$16.365,00	$1.821.097,00	1,50%

1.4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE CUADRADO BRAZO DOBLE TIPO CONTEMPORÁNEO PARA ILUMINACIÓN DE PARQUES Y VÍAS DE 3 METROS CERTIFICADO Y ACABADO EN PINTURA EN POLVO POLIÉSTER. (INCLUYE LUMINARIA TIPO LED)	REF.	UND	26,00	7%	$2.677.457,00	$74.486.854,00	61,47%
1.5	**7,07,03**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED DE ALIMENTACION PARA SALIDAS DE ILUMINACION EXTERIOR DE CAJA DE CONEXIÓN A LUMINARIA EN POSTES EN 3x12AWG. Cu.,	GOBER	ML	56,34	7%	$15.679,00	$945.143,00	0,78%
1.6		MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LUMINARIA LED DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE INCLUYE INSPECCIÓN TÉCNICA, REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, REPOSICIÓN DE CABLEADO CON CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO 3 X 14, CAMBIO DE CONECTORES DENTADOS Y FOTOCELDA CON BASE 110/220V 1000W SI SE ENCUENTRA DEFECTUOSA LA LUMINARIA, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBA OPERATIVA FINAL.	E.M	UND	22,00	7%	$338.670,00	$7.972.292,00	6,58%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$93.204.631,00	76,92%
							A	$23.301.158,00	19,23%
							I	$1.864.093,00	1,54%
							U	$2.796.139,00	2,31%
							VALOR TOTAL A.I.U	$27.961.390,00	23,08%

COSTO DIRECTO + AIU	$121.166.021,00	100,00 %

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la ejecución de la obra de acuerdo a los requerimientos del municipio de Paz de rio. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Radicar las cuentas de cobro por los bienes suministrados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 12.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 17. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la selección Abreviada de Menor Cuantía y su propuesta le correspondan. 18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 19. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar

oportunamente las obras anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. 3. Garantizar la calidad de los servicios y elementos, entregados y a realizar, según la propuesta del contratista. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio por parte del supervisor. 7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 8. Presentar al supervisor del contrato, un informe actualizado sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 10. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 11. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 12. Dotar a los trabajadores de los elementos de protección y necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 13. Mantener vigentes las garantías contractuales. 14. Mantener durante el procedimiento el personal, los equipos y maquinaria disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los trabajos. 15. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. 16. En todo momento debe ejecutar los trabajos cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas y utilizar materiales de buena calidad y de primera mano utilizando procedimientos adecuadas para la ejecución de cada una de las actividades. 17. Cumplir con las especificaciones técnicas y utilizar materiales de buena calidad y de primera mano utilizando procedimientos adecuadas para la ejecución de cada una de las actividades. 18. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 19. Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato. 20. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. 21. Suscribir las actas de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la

verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. 22. Elaborar los informes que se requieran en el desarrollo de las actividades del contrato y someterlos a aprobación del Supervisor 23. Mantener durante el procedimiento el personal, los equipos y maquinaria disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los trabajos 24. Todas aquellas que tengan relación con el objeto del contrato. **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe. 2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. 3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. 6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. **CUARTA. TERMINO.**El plazo de ejecución del presente contrato será por el término comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio y dos (2) meses **QUINTA. VALOR**. El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($121.166.021,00) **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de ejecucion, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Para cado pago, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual

Mensualizada de Caja) **SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: bajo certificado de Disponibilidad presupuestal No 202600000084, emitido por la secretaria de hacienda del municipio. **OCTAVA. OCTAVA. Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA. CESIÓN.** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita del MUNICIPIO DE Paz de rio, ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE Paz de rio mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE Paz de rio La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN**. El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE Paz de rio de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta, el municipio la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del contratista. En todo caso el trámite de liquidación del contratista se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de

2007. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contratista no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACION y/o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la fundación según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar el contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte de el contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contratista. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar el contratista. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar el contratista 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contratista, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE Paz de rio, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios objeto del contrato.	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al 5 % del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES. El municipio de Paz de rio descontará a el contratista de los pagos parciales el valor de los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: el contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia **VIGESIMA: MULTAS.** El Municipio de Paz de rio podrá imponer multas sucesivas diarias el contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de el contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** el contratista se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DE el contratista: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGECIMA TERCERA:** INTEGRIDAD DE DOCUMENTOS: Para todos los efectos, el contratista asume y acata los compromisos que le correspondan, los estudios previos y todos los demás documentos

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.